

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cortazar, Guanajuato siendo las 14:30 Horas del día 17 diecisiete de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, estando reunidos en el **Salón de Cabildo, de este H. Ayuntamiento, del municipio de Cortazar, Guanajuato, ubicada en Portal Constitución número #116 Colonia Centro, de esta ciudad**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, XI, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, VI, X, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XIX, 55, 58, 59, 60, 61, 65, 73 fracciones VIII, X y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato artículos 3 fracción IV, 5, 24 fracciones IX, XI 114 y demás relativos de la ley general de Transparencia Y acceso a la información Pública; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA, con el objeto de celebrar la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**.

Posteriormente EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CORTAZAR GUANAJUATO, da a conocer la propuesta del orden del día correspondiente a la siguiente sesión misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria del Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. La información **clasificada como reservada y confidencial** derivado de la solicitud de información con folio número **110195900025324**, otorgada por la dependencia de **Seguridad Pública**.
4. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: **Lic. Abrahamm Balderas Chimal, PRESIDENTE, L.A.E y M.C.G. Isidra del Rayo Arpero Vázquez, SECRETARIA, e Ing. Iván Gámez Zamora, INTEGRANTE** miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato.
2. Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del comité.
3. Acto seguido se procede a desahogar el punto 3 del orden del día, poniendo a consideración del Comité de Transparencia la respuesta otorgada por la dependencia de **Seguridad Pública**, en la cual, la titular de transparencia se pronunció, transmitiendo la respuesta **clasificada como información reservada y confidencial**, la cual cito a continuación:

*..." Referente a la solicitud de información, con folio 11019500025324, en la cual se solicita se me informe cuantos elementos de seguridad se han sumado al estado de fuerza y que provienen de otros estados. Pido se detalle en número de elementos y el estado de origen." (SIC)*

*"Hago de su conocimiento que la información solicitada tiene carácter de reservada por tiempo indefinido tal como lo señala el artículo 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que a la letra refiere lo siguiente:*

*Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido.*

*"2024, 200 años de Grandeza; Guanajuato como  
Entidad Federativa, Libre y Soberana"*

*Es de considerarse que lo solicitado, es clasificado como información reservada, en virtud de que tal carácter se le otorga por disposición expresa, como se ha dejado de manifiesto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, situación que se encuentra regulada en el artículo 113 fracción XIII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que establecen lo siguiente.*

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I... al... XII

XIII. Las que por su disposición expresa de una Ley tengan tal carácter.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato.**

**Artículo 73.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I... al XI

XII. Las que por disposición expresa de una Ley tengan carácter.

Esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento, que de conformidad del artículo Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información contempla que: De conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público.

*Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública. Se considera reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información y sistemas de comunicaciones.*

Por su parte, el **Artículo 110**, último párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que: Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de personal de Seguridad Pública y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designa, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

En concordancia, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su **artículo 126** dispone que "la información será manejada bajo el principio de confiabilidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención. Es posible establecer que la información relativa a los nombres de servidores públicos que se encuentren vinculados a funciones sensibles de seguridad pública, deberá ser reservada, aplicando al efecto los mecanismos previstos en los artículos 58 a 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato" (**SIC**).

Lo anteriormente expuesto con fundamento en el artículo 113 fracción I al XIII de las Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 73 Fracción I al XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, artículo 110 último párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Artículo 126 de la ley del Sistema de Seguridad pública del Estado de Guanajuato y los artículos 58 a 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato., de conformidad a los numerales 91, 94 y 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con correlación al criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI) No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de Acceso a la Información; para lo cual se procede a tomar votación de los miembros del comité, para que efectúen su pronunciamiento al respecto, manifestándose al efecto lo siguiente:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Resulto aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, como **información reservada y confidencial** lo requerido en la solicitud con folio **110195900025324** del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.

**SEGUNDO.** - No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, quedando asentado en acta, para su constancia legal, previa lectura se procede a firmar cada uno de los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Lic. Abrahám Balderas Chimal  
Presidente

\_\_\_\_\_  
LAE Y MCG. Isidra del Rayo Arpero Vázquez  
Secretaria

\_\_\_\_\_  
Ing. Iván Gámez Zamora.  
Integrante